

FEDERACIÓN ANDALUZA DE AJEDREZ

Procedimiento para los exámenes de Árbitro y Monitor de la FADA

Aprobado en Junta Directiva el 27 de abril de 2019. Entra en vigor el 1 de enero de 2020

Modificado parcialmente por la comisión delegada el 5 de diciembre de 2020

Procedimiento de examen

1) Convocatoria de exámenes federativos para Árbitro o Monitor de la FADA

- a. Para tener derecho a presentarse a un examen oficial para la obtención del título de árbitro o monitor de la FADA, el candidato tendrá que haber realizado, en los 24 meses anteriores al examen, un curso homologado a tal efecto y cumplir con el resto de requisitos, conforme a lo recogido en los siguientes Reglamentos, según se trate de optar a la titulación de árbitro o a la de monitor:
 - i. Reglamento del Comité Andaluz de Árbitros
 - ii. Reglamento del Comité Andaluz de Monitores y Entrenadores
- b. Esta circular detalla lo indicado en lo referente a exámenes en la versión en vigor de los citados reglamentos.
- c. Los exámenes oficiales para el otorgamiento del título de árbitro o monitor de la FADA podrán convocarse al finalizar un curso, solo para sus alumnos, o bien tener carácter abierto para las personas que hayan realizado recientemente cursos homologados.
- d. Con carácter general, las personas que se hayan presentado a un examen de árbitro o monitor de FADA y no lo hayan superado, o no hayan alcanzado el nivel máximo posible, podrán presentarse a otros exámenes de similares características que se realicen en los 36 meses posteriores a la fecha de finalización del curso que realizaron.
- e. En todo caso la convocatoria, organización y supervisión de estos exámenes será responsabilidad de la FADA, a través de los responsables de los Comités Andaluces de Árbitros y Monitores, según proceda, quienes tomarán las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad en la realización de los mismos y que los niveles de conocimientos exigidos se correspondan con los temarios y funciones que se describen en los Reglamentos que se han citado anteriormente.

2) Nominación de examinador y redactor/corrector

- a. Para los exámenes de carácter abierto convocados por la FADA se emitirá con antelación suficiente una convocatoria que especifique quiénes tienen derecho a participar en los mismos así como el/los lugares y fechas de celebración, según se trate de una o varias sedes, y la cuota por alumno por derecho de examen. En el caso de realización en varias sedes, estos exámenes deberán realizarse de forma simultánea, con presencia de responsables nominados por la FADA para cada una de las sedes.
- b. Para los exámenes asociados a un curso de árbitros o monitores, los organizadores propondrán, con al menos 20 días de antelación y preferentemente en la publicación del curso, el lugar exacto y fecha de realización del examen, informando a la FADA, que confirmará fecha y lugar del examen. Uno de los requisitos para que se acepte será que haya un mínimo de 10 alumnos para examinarse, y si no fuera así, el organizador tendría que cubrir los gastos hasta ese número.
- c. El Presidente de la FADA, o los responsables de los respectivos Comités de Árbitros y Monitores, designarán a una o más personas para las funciones de controlador y de redactor-corrector del examen, y lo comunicarán a organizadores y profesores del curso.
- d. La redacción del examen y su posterior corrección serán realizadas, salvo circunstancias excepcionales, por una misma persona, con la cualificación y experiencia suficiente. Para ello deberá tener una titulación de un grado superior al del curso y examen de que se trate. En la medida de lo posible, se nominará a una persona de una provincia distinta

a la de celebración del curso y examen, preferentemente que sea de la Directiva de la FADA o del Comité de Árbitros o del de Monitores.

- e. La función de controlador del examen, con presencia física durante toda la realización del mismo por los alumnos, podrá ser realizada por la misma persona u otra distinta. En la medida de lo posible, se intentará, para limitar los costes de desplazamiento, que dicha persona sea de una provincia o localidad cercana a la del examen.
- f. Si las citadas funciones las realizan personas distintas, se pondrá en contacto a los mismos entre sí y con los organizadores para facilitar la preparación del examen.

3) Redacción del examen.

- a. El redactor del examen preparará el mismo teniendo en cuenta los contenidos que se citan en la normativa de la FADA para el nivel o niveles correspondientes al curso y el nivel de conocimientos exigible para la titulación a que se opta. El reparto del número de preguntas y de los puntos máximos para cada tema del curso deberá estar ponderado en función de la importancia de los temas en el programa del curso y en los Reglamentos de Monitores/Entrenadores o Árbitros, evitando un exceso de preguntas/puntos en algunos y la subsiguiente carencia de preguntas en otros.
- b. Para los cursos conjuntos de Árbitros de Primer Nivel y Autonómicos se admite la realización de un sólo examen para ambos niveles, especificando en el mismo examen y en la circular en que se convoca el examen la puntuación a alcanzar para aprobar uno u otro nivel.
- c. Para los cursos conjuntos de Monitor Base Autonómico FADA y Monitor Superior Autonómico FADA, se admite la realización de un sólo examen para ambos niveles, especificando en el mismo examen la puntuación a alcanzar para aprobar uno u otro nivel.
- d. Para los alumnos que hayan realizado un curso de Monitor Base se admitirá que se presenten a un examen de Instructor Autonómico FADA, que podrá realizarse a la vez que el de Monitor Base, siempre que haya sido acordado con antelación entre los organizadores y FADA, y sólo si el número de interesados en el examen de Instructor lo justifica. En tal caso cada aspirante escogerá si se presenta a uno u otro, no a ambos, y deberá indicarlo a FADA al realizar la inscripción al examen.
- e. En el caso de exámenes de un solo nivel de árbitros se exigirá 25 puntos sobre 50.
- f. En el caso de exámenes conjuntos de Árbitro de Primer Nivel y Árbitro Autonómico, la puntuación necesaria para superar la prueba será de 25 puntos para el nivel inferior y 35 para nivel superior, en ambos casos sobre un máximo de 50. En todos los casos deberá obtenerse al menos un 40% de los puntos posibles en cada apartado/ejercicio del examen. Si un alumno con la nota mínima para obtener el Apto en el Nivel 1 (25 puntos) o en el Nivel 2 (35 puntos) es No Apto por no alcanzar la nota mínima del 40% en uno de los apartados prácticos del examen, tendrá la posibilidad de obtener dicha nota mínima realizando un trabajo propuesto por el examinador relativo al ejercicio práctico en el que no alcanzó esa nota mínima; en caso de no alcanzar la nota mínima en más de un apartado no tendrá dicha posibilidad. De esta posibilidad de alcanzar la nota mínima realizando un trabajo queda excluido el tipo test, siendo obligatorio el mínimo del 40 % en este apartado.
- g. El examen de Árbitro constará de las siguientes partes:
 - i. Test de 28 preguntas sobre conocimientos teóricos y posibles conflictos arbitrales: 28 puntos
 - ii. Un ejercicio de rating/desempates/emparejamiento de Suizo: 12 puntos
 - iii. Un ejercicio sobre emparejamientos a realizar con ordenador: 10 puntos
 - iv. TOTAL: 50 puntos
 - v. Se añadirán al test cuatro preguntas suplentes adicionales. En caso de anulación de alguna de las 28 preguntas titulares se tomarán, por orden, las suplentes.
- h. El examen de Monitor Base y/o Superior constará de las siguientes partes:
 - i. Examen teórico sobre las materias del temario. Podrá contener preguntas tipo test y/o preguntas de desarrollo: 20 puntos
 - ii. Examen práctico de posiciones/diagramas de problemas de táctica y finales: 20 puntos
 - iii. Un ejercicio fijado con antelación a enviar de forma individual por cada alumno a los profesores y al examinador con antelación al examen, relativo a programación de actividades docentes, según los anexos del Reglamento.. El examinador deberá evaluar si la calidad del trabajo cubre los objetivos fijados.

En caso contrario, o de no haberse presentado este trabajo, el alumno no podrá tener el aprobado en el examen. Este trabajo no tendrá una puntuación, sino que será "Conforme" o "No Conforme".

- iv. TOTAL: 40 puntos.
Para ser apto se debe obtener 20 puntos y un 40% de puntos en cada parte.
- v. Se añadirá a cada parte del examen algunas preguntas suplentes adicionales. En caso de anulación de alguna de las preguntas titulares, se tomarán, por orden, las suplentes.
- i. El examen de Instructor Autónomico FADA constará de las siguientes partes:
 - i. Examen teórico sobre las materias del temario. Podrá contener preguntas tipo test y/o preguntas de desarrollo: 15 puntos
 - ii. Examen práctico de posiciones/diagramas de problemas de táctica y finales: 15 puntos
 - iii. Un ejercicio fijado con antelación, a enviar de forma individual por cada alumno a los profesores y al examinador con antelación al examen, relativo a programación de actividades docentes, según los anexos del Reglamento. El examinador deberá evaluar si la calidad del trabajo cubre los objetivos fijados. En caso contrario, o de no haberse presentado este trabajo, el alumno no podrá tener el aprobado en el examen. Este trabajo no tendrá una puntuación, sino que será "Conforme" o "No Conforme".
- iv. TOTAL: 30 puntos.
Para ser apto se debe obtener 15 puntos y un 40% de puntos en cada parte.
- v. Se añadirán al test dos preguntas suplentes adicionales. En caso de anulación de alguna de las preguntas titulares se tomarán, por orden, las suplentes.
- j. En los ejercicios de tipo test, cada pregunta deberá ofertar 4 respuestas posibles. Se indicará en el mismo examen si se resta 0.25 puntos por cada respuesta incorrecta.
- k. El examinador podrá variar algo dicho reparto siempre que se respete el citado principio de ponderación entre contenidos y preguntas/puntos asignados a cada uno y también entre la parte de teoría y la de ejercicios o problemas. En tal caso, el examinador deberá aclarar y comunicar con antelación al examen la ponderación y los listones mínimos de puntos de cada apartado, que deberán estar en una línea similar a lo especificado en esta circular.

4) Realización del examen y otros preparativos.

- l. Si el redactor del examen actúa también como controlador, preparará un número suficiente de copias.
- m. Si se trata de personas distintas, el redactor deberá enviar el examen al controlador, con la antelación necesaria, ya sea todas las copias impresas o bien en formato electrónico para que el controlador las imprima. Esta cuestión deberá acordarse entre ellos con conocimiento de la FADA y realizarse de forma que se asegure la debida privacidad del contenido del examen hasta su celebración. El coste de las fotocopias o impresión de los exámenes será transferido a los organizadores del curso como parte de los costes para celebrar el examen en caso de no tratarse de convocatoria abierta.
- n. El controlador del examen será responsable de avisar a los organizadores del curso de los requerimientos de la sala y forma de organizar el examen, para asegurar la debida separación e independencia entre los alumnos que realizan el examen, un nivel de confort razonable para dicha actividad según las costumbres habituales en entornos académicos y asegurar que el controlador puede realizar la supervisión durante todo el examen.
- o. Los alumnos serán sentados en la sala según un orden aleatorio previamente decidido por el controlador.
- p. El controlador del examen hará advertencia a los alumnos del comportamiento y normas que serán aplicables durante el examen, comprobando que no hay equipos electrónicos o materiales docentes o de otro tipo que no sean procedentes para el examen, avisando a los alumnos del tiempo disponible y recordándoles el sistema de puntuación a aplicar.
- q. En el examen de Árbitro se recomienda el siguiente reparto de tiempo: 3 horas para todo el examen
- r. En el examen de Monitor Base y/o Superior se darán 3 horas para todo el examen.
- s. En el examen de Instructor FADA se concederán 2 horas para todo el examen.
- t. El controlador autorizará y supervisará el uso de accesorios adecuados para la realización del examen, tales como bolígrafo, lápiz, folios, y, en el examen de Árbitros,

calculadora no programable (que haga solamente operaciones de aritmética, pudiendo tener memoria), tablas de cálculo de valoración FIDE (que no incluya ningún artículo del Reglamento) y tablas de cálculo de normas de título y "performance" (sin incluir ningún texto del Reglamento).

- u. El controlador abrirá el/los sobres con los exámenes cuando las condiciones sean las adecuadas, con los alumnos ya sentados en sus lugares correspondientes.
- v. El controlador será responsable de aclarar hasta un nivel razonable las dudas que puedan tener los alumnos para la realización del examen durante toda su duración, la forma de marcar las respuestas de tipo test y otro tipo de aclaraciones, evidentemente sin darles las respuestas, pero asegurando que no haya problemas de interpretación o léxico que compliquen su realización sin necesidad. Pedirá a los alumnos que durante los diez primeros minutos revisen el examen y pidan en voz alta las aclaraciones que sobre las diferentes preguntas crean necesario hacer. Posteriormente se podrán pedir aclaraciones, de manera personal y de la forma más silenciosa posible, contactando con el controlador.
- w. El propio examen informará si las preguntas tipo test son de respuesta única o si pueden tener más de una contestación válida. Si es de respuesta única se debe poner una "x" en la respuesta que se considere más correcta y completa, ya que puede haber más de una contestación, que de forma individual pudiera parecer correcta, pero hay que marcar la más correcta y completa. Si se ha indicado que puede haber más de una respuesta correcta, se debe poner una "x" en la o las respuestas que se consideren correctas.
- x. En la parte de problemas debe escribirse la secuencia de jugadas correcta que responda a la pregunta del enunciado. Podrá añadirse una explicación que complete la secuencia de jugadas.
- y. En los ejercicios de Emparejamiento por Sistema Suizo o de Rating se podrá adjuntar y explicar, en hoja aparte, los cálculos y criterios aplicados en las respuestas dadas, para poder valorarlos en el supuesto de que la contestación no fuera la correcta.
- z. El controlador comprobará la identidad de cada examinado, anotando las modificaciones o reservas que tenga al respecto, de forma que posteriormente se pueda asegurar a la FADA la identidad de las personas que han realizado el examen.
- aa. El controlador comprobará que todos los exámenes se entregan debidamente firmados y con una clara identificación del nombre del examinado que lo presenta y la fecha. Se podrá pedir que se visen las páginas intermedias si hay riesgo de que se pueda extraviar alguna. Al acabar el examen, el controlador introducirá los exámenes en un sobre que sellará en presencia de algún representante de los organizadores del curso o algunos alumnos.

5) Corrección del examen y registro de calificaciones


- a. Si la corrección del examen la realiza una persona distinta al controlador, éste enviará los exámenes al corrector con garantías de dicho envío en prevención de posible extravío.
- b. El corrector de los exámenes procederá a la corrección de los mismos, preferentemente en un plazo de un mes desde el día del examen, emitiendo una tabla detallada en la que pueda verse con claridad la nota alcanzada por cada alumno en cada una de las partes del examen, y la calificación global obtenida. Enviará esta tabla al Secretario de la FADA, con copia al Presidente de la FADA y a los responsables de los Comités de Monitores/Entrenadores o de Árbitros de la FADA, según proceda.
- c. Los declarados aptos alcanzarán de esta forma la consideración de árbitro / monitor de nivel que corresponda según el examen celebrado y la puntuación alcanzada, sujeto a la cumplimentación del resto de requisitos, y muy en particular a la acreditación del número de horas de prácticas exigidas por la normativa la FADA.
- d. El Secretario de la FADA publicará esta información informando a los organizadores del curso, que transmitirán a cada alumno su calificación.
- e. El Secretario de la FADA emitirá los correspondientes certificados a los alumnos que aprueben y registrará todo ello en la FADA.
- f. Los organizadores del curso e incluso los propios alumnos, independientemente de que aprueben o no el examen, podrán solicitar a la delegación provincial correspondiente a la localidad de celebración del curso, que les expida un certificado de haber realizado un curso homologado para la titulación de árbitro/monitor del nivel que proceda, pero sin indicar ni dar a entender que ya han alcanzado la titulación FADA, certificado con el que la delegación provincial podrá habilitar de forma temporal a los interesados para las funciones en cuestión.

6) Reclamaciones a los resultados del examen

- a. Una vez publicadas las calificaciones del examen, todos los alumnos dispondrán de 10 días naturales para solicitar la revisión de su examen, notificándolo al Secretario de la FADA. Para solicitar esta revisión el alumno deberá pagar la tase establecida, que se devolverá en caso de que la reclamación conlleve aprobar un nivel que no estuviera aprobado antes de la misma.
- b. Los responsables de los Comités Andaluces de Árbitros y Monitores, según proceda, gestionarán el curso de estas reclamaciones, tramitando la revisión del/los exámenes en cuestión por una persona distinta de la experiencia adecuada, tras lo cual emitirán la calificación definitiva de los exámenes reclamados, lo que agotará la vía de reclamación a nivel federativo, con el correspondiente registro por el Secretario de la FADA si hubiese modificación frente a la calificación inicial.



Ismael Nieto
Secretario General



Francisco Javier Rubio
Presidente



Daniel Escobar
Vocal de Monitores



Pedro Castilla
Vocal de Árbitros